

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Y
EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y
DE BIENES MUEBLES DE ESPAÑA
PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA DE
“DERECHO REGISTRAL”**

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

De una parte: Don LLuis Serra Majem, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, núm. 30 de esta Ciudad, C.P. 35001 y correo electrónico: rector@ulpgc.es; nombrado por el Presidente del Gobierno de Canarias mediante Decreto 11/2021, de 9 de marzo, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias.

Y de otra: Don Rafael Robledo González, en su condición de Decano Autonómico de Canarias-Las Palmas del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España. Actúa en la indicada representación en virtud de la delegación otorgada por la Junta del Gobierno del Colegio en su reunión de 05 de abril de 2021, conforme a lo dispuesto por el RD 483/1997 de 14 de abril por el que se aprueban los estatutos de la institución. En la Sede Territorial de la C/ Emilio Castelar, 4 - 6, edif. Internacional. Segunda Planta.35007 Las Palmas
Correo: decanato.canarias-laspalmas@registradores.org

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación que ostentan, así como la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto



EXPONEN

I.

Fines de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ULPGC, tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, así como la extensión de la cultura universitaria y la transmisión de todas las manifestaciones de la cultura. Dentro de los citados fines se encuentran todas aquellas actividades que persiguen la difusión de la cultura, entendida de la forma más extensa, mediante la organización o participación en actividades, dirigidas, bien a la comunidad universitaria, bien a la sociedad en general.

II.

Fines del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España

Por su parte, el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, en adelante CORPME, tiene entre sus fines fomentar las actividades culturales de su competencia y llevar a cabo el desarrollo de estudios e investigaciones en el campo del Derecho registral; organizar e impulsar todo tipo de actos de divulgación del Derecho Registral e Inmobiliario celebrando, a través del Centro de Estudios Registrales directamente o en colaboración con otras entidades e instituciones, cursos, conferencias, estudios e investigaciones sobre cualesquiera de las materias relacionadas con la actividad registral y, en general, con la difusión de la materia jurídico registral; publicar y fomentar la publicación de obras y trabajos de especialización jurídica-inmobiliaria y registral o sobre cualquier otra materia jurídica que se estime de interés; preparar y organizar la participación de los registradores en congresos, reuniones, comisiones jurídicas de todas clases; así como promover convenios de colaboración con Universidades, centros de estudios y otras instituciones.

III.

Normativa aplicable

- La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, en su



artículo 2.2.c) otorga a las Universidades la competencia para la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.

- La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, publicada en el BOE de 24 de diciembre de 2004, en su artículo 16, reconoce a las Universidades públicas como entidades beneficiarias del mecenazgo.
- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI “De los Convenios” que define y regula los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de Derecho privado para un fin común.
- El Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos generales del CORPME.
- Los Estatutos de la ULPGC, aprobados, por el Consejo de Gobierno de Canarias, mediante Decreto 107/2016, de 1 de agosto, modificados por el Consejo de Gobierno de Canarias, Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, que en su artículo 1, establece las funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, y el artículo 6, que regula, entre otras, la colaboración entre la Universidad y las Organizaciones públicas y privadas.

IV.

Declaración de intenciones

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La ULPGC, al amparo del presente Convenio, procede a la creación de la **“Cátedra Extraordinaria de Derecho Registral”** (en adelante la



Cátedra), que tendrá por objeto fundamental la promoción de actividades docentes y de investigación interdisciplinar vinculada al Derecho Registral que estudien la realidad, problemática y perspectivas del desarrollo de nuevas estrategias en este ámbito, así como formar, especializar e impulsar la investigación dirigida a profesionales del sector público y privado que trabajen en las especialidades del Derecho hipotecario o Derecho Registral, que comprende tanto la materia civil como la mercantil.

Fomentará en los jóvenes universitarios la mejora de su formación en distintos aspectos relativos a tales materias desde todos los puntos de vista que se estimen relevantes, ocupándose de desarrollar los programas formativos, seminarios, jornadas y congresos y las tareas de investigación que contribuyan a ello entre los estudiantes de la Universidad.

Participará en programas de investigación propios sobre las materias objeto de su especialización.

Publicará todo tipo de trabajos, como artículos, libros y monografías tanto de carácter científico como de divulgación general, relacionados con el ámbito de estudio de la Cátedra.

Desarrollará actividades en red para la difusión, formación, asesoramiento e investigación sobre las materias relacionadas con su especialización.

Realizará convenios y contratos de colaboración con organismos e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, especializadas en el ámbito de estudio de la Cátedra.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

Al objeto de dar cumplimiento a los fines señalados en la Cláusula anterior, la **ULPGC** se compromete a:

1. Permitir el acceso de los registradores a los fondos bibliográficos de la Universidad y a sus instalaciones e intercambiar fondos bibliográficos, para ello se solicitará el informe preceptivo de la biblioteca universitaria.
2. Facilitar la participación de los registradores en las actividades organizadas por la Universidad, para lo cual remitirá al CORPME, con la suficiente antelación, el calendario y los programas correspondientes sobre aquellas materias en las que puedan tener interés.
3. Promover el acceso de los miembros del CORPME a los estudios de tercer ciclo, en el marco legislativo vigente. Para ello desarrollará una política destinada a posibilitar la incorporación de temas con especial relevancia para los registradores en la oferta de Doctorado, a la par que los Registradores harán el esfuerzo para adecuarse a los estándares que se



requieren por los VERIFICA, cuyos criterios de acceso se miden por los principios de mérito y capacidad.

4. Fomentar la inclusión del mérito de haber dirigido las prácticas que se desarrollen al amparo de este Convenio en sus baremos específicos para la contratación de plazas de profesores asociados a tiempo parcial, siempre de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación, a efectos de su valoración cualificada, cuando el perfil de la plaza sea para cubrir docencia en las asignaturas de Derecho Civil, Derecho Mercantil y Derecho Internacional Privado, con alto contenido en materia de Registro.

5. Ceder, de acuerdo con la normativa aplicable y siempre que sea posible, las aulas y dependencias de la ULPGC para la celebración de eventos organizados por el CORPME.

6. Promover la colaboración de los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles en la enseñanza de las asignaturas de Derecho Civil y Mercantil y demás que tengan relación con la profesión, a través de una *venia docendi* -retribuida por el Colegio de Registradores- sobre la base de este convenio. Se incentivará la utilización preferente de esta *venia docendi* para el desarrollo de las clases prácticas de estas materias.

Por su parte, el **CORPME** se compromete a:

1. Facilitar el acceso de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas a las distintas oficinas registrales para la realización de prácticas en los términos previstos en este convenio.

2. Proveer, siempre que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan, becas para la realización de estudios de investigación sobre temas de interés para el CORPME, de las que serán beneficiarios personas graduadas en Derecho que se hayan titulado en la ULPGC. A tal efecto, la Comisión de seguimiento del convenio a que se refiere la cláusula Cuarta publicará la correspondiente convocatoria.

Con anterioridad al comienzo de cada curso académico o cuatrimestre, se elaborará un **Plan de prácticas** que contendrá una referencia a los siguientes aspectos:

- 1) Tipo de prácticas a realizar;
- 2) Número de estudiantes y requisitos que deberán reunir para su realización;
- 3) Registros en los que se desarrollarán;
- 4) Número total de horas de prácticas que deberá realizarse por los estudiantes;
- 5) Relación nominal de registradores con los cuales se realizarán las prácticas.



TERCERA.- ESTRUCTURA DE LA CÁTEDRA

La Cátedra se estructura mediante los siguientes órganos de gobierno:

1. Órgano de dirección, integrado por los Co-Directores/as.
2. Órgano colegiado, que es el Consejo Rector, el cual asumirá igualmente las funciones de Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio.

La Cátedra se inscribe en el en el despacho que se asigne a director o directora, que facilitará los medios necesarios para el correcto desarrollo de su programa, además del acceso telemático a los procedimientos de solicitud de espacios para la realización de actividades específicas que así lo precisen, a través de las administraciones de los edificios.

1.-CODIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

El Consejo Rector propondrá un Director/a de la Cátedra de entre los profesores/as de la ULPGC que estén relacionados con los campos de conocimiento afines a la Cátedra, y un Co-Director/a, de entre registradores de reconocido prestigio jurídico y académico, siendo ambos los responsables de la ejecución del programa de actividades.

Con el fin de elaborar el nombramiento del Co-Director/a de la Cátedra, el Secretario/a del Consejo Rector y de la Comisión Mixta de Seguimiento se encargará de remitir al Rector copia del acta en la que se aprueba la propuesta del nombramiento.

El nombramiento de los Co-Directores/a de la Cátedra corresponde al Rector/a, y podrá ser renovado, para lo que se seguirá el mismo procedimiento antes mencionado.

Las funciones de los Co-Directores/as de la Cátedra serán:

1. Representar a la Cátedra ante la Universidad y otras instituciones.
2. Convocar a la Comisión Mixta de Seguimiento.
3. Cumplir las funciones encomendadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.
4. Definir y coordinar la gestión del presupuesto de la Cátedra de acuerdo con la Comisión Mixta de Seguimiento.
5. Presentar una Memoria de Actividades y una Memoria Económica al Rector/a.

2.- CONSEJO RECTOR Y COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO



A partir de la firma del presente Convenio se constituirá un Consejo Rector, que actuará igualmente como Comisión Mixta de Seguimiento, con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

El Consejo Rector, que actuará como comisión mixta de seguimiento del presente convenio, estará formado por los dos Co-Directores de la Cátedra, por el Rector y la Secretaria General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como por dos registradores de reconocido prestigio jurídico y académico designados expresamente por la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

El Consejo Rector se reunirá, como mínimo, dos veces al año, en los meses de junio y enero, en sesión ordinaria convocada por su Secretario/a y a propuesta de los Co-Directores/as. A petición de cualquiera de las partes, podrá reunirse en sesión extraordinaria.

El Rector/a podrá sustituir a los miembros del Consejo Rector designados por parte de la ULPGC, en caso de que desaparezca la condición por la que fueron designados para la misma.

Las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento serán:

- 1ª Proponer el nombramiento de los Co-Directores/as de la Cátedra. Uno de ellos deberá designarse de entre los profesores/as de la ULPGC que estén relacionados con los campos de conocimiento afines a la Cátedra, y otro de entre los registradores de reconocido prestigio jurídico, previa propuesta de la Junta de Gobierno del CORPME.
- 2ª Aprobar el Plan anual de Actividades y supervisar su cumplimiento.
- 3ª Aprobar el presupuesto de la Cátedra y supervisar su cumplimiento.
- 4ª Aprobar la Memoria de Actividades y la Memoria Económica.
- 5ª Interpretar y desarrollar el presente Convenio.
- 6ª Coordinar la labor de comunicación de la Cátedra en la difusión pública de todas aquellas iniciativas de interés desarrolladas en su seno.
- 7ª Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que sean acordados entre las partes.

El Consejo Rector podrá, a propuesta de los Co-Directores/as de la Cátedra, incorporar a personalidades de reconocido prestigio en el campo de conocimiento, por el período de tiempo que se estime oportuno, para participar en alguno de los programas de la Cátedra, con voz y sin votos, en calidad de asesores.

Todos los miembros del Consejo Rector, salvo los asesores, tendrán derecho a voz y voto en sus deliberaciones.

Se nombrará de entre los miembros del Consejo Rector un Secretario/a,



encargado de levantar acta de las reuniones.

Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre deberá ser respetado el régimen de paridad.

CUARTA.- DEBERES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. Se responsabilizará de la gestión económica de los fondos de la Cátedra, de la ejecución y justificación de los gastos, de acuerdo con las normas y procedimientos propios y la normativa general vigente.
2. Habilitará el espacio necesario para el adecuado ejercicio de las actividades de la Cátedra.
3. Establecerá, en su caso, los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos o asignaturas impartidos en la Cátedra Extraordinaria de Derecho Registral, en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.
4. Difundirá la participación y colaboración del Decanato Territorial de Registradores en todas las actividades que se realicen en el marco de la Cátedra, por los medios que ambas partes acuerden.
5. Reconocimiento institucional al Decanato de Registradores, en el marco del cargo que ocupa.

6. QUINTA.- DEBERES DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE ESPAÑA

1. Asumirá el coste económico de las actividades que se desarrollen (organización de seminarios, cursos y docencia práctica a través de la venia que se establezca a partir de este convenio, entre otras), hasta un máximo de 10.000 euros, que será satisfecho con cargo a la Fundación Registral.
2. Prestará su asistencia técnica a las fases de desarrollo y ejecución de las actividades de la Cátedra.
3. Difundirá su participación y colaboración en todas las actividades que se realicen en el marco de la Cátedra, en los soportes habituales utilizados por la institución para sus actividades.

Toda notificación pública de temas referentes a la Cátedra se hará de común acuerdo y mediante aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar, figurando sus respectivos logotipos.



SEXTA.- GESTIÓN ECONÓMICA

Los co-directores de la Cátedra gestionarán los recursos de esta.

La gestión económica de la Cátedra se realizará de acuerdo con las orientaciones de sus órganos responsables: Co-Directores/as y Consejo Rector, y conforme a las normas y procedimientos establecidos por la ULPGC y, en particular, con arreglo al Reglamento de Gestión Económica y Financiera y a las Normas de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN

La duración del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá prorrogarse por el mismo período inicial o por anualidades. En todo caso, la prórroga habrá de constar por escrito mediante la suscripción del correspondiente acuerdo, tres meses antes de la finalización del plazo fijado en el Convenio.

OCTAVA.- DENUNCIA

Tanto la ULPGC como el CORPME podrán denunciar en cualquier momento el presente Convenio, debiendo mediar una antelación mínima de 6 meses respecto al inicio del año académico.

En caso de denuncia del convenio o, en caso de no prorrogarse el mismo, continuarán hasta su finalización los proyectos y actividades específicas que se encuentren en ejecución. Asimismo, si existiera remanente de crédito, el Consejo Rector será el encargado de acordar el uso de esos fondos, que deberán destinarse al cumplimiento de los fines definidos en este Convenio.

NOVENA.- DISCREPANCIAS Y CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento. En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Las Palmas, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- PUBLICACIONES



Con el fin lograr la mayor difusión posible de los objetivos de este Convenio, se procurará por las partes coordinar, en el seno del Consejo Rector, a través de la fórmula de la coedición, la edición y publicación de aquéllos trabajos, tesis, informes o cualquier tipo de obra creados en el marco de la Cátedra, cuya publicación el Consejo considere interesante a la luz de su calidad e interés académico.

UNDÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

A tal fin cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Todas las partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Convenio serán tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, siendo esta ejecución del Convenio la base legitimadora del tratamiento, y no comunicarán a terceros dichos datos personales salvo en los supuestos legalmente establecidos.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva entidad. Del mismo modo, cada una de las partes podrá acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, se podrán poner en contacto con el delegado de protección de datos respectivo.

El periodo de conservación de los datos se extenderá una vez finalizado el Convenio en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas del mismo.

DÉCIMOSEGUNDA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La ULPGC, acorde con el RD 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de



Prevención de Riesgos Laborales, se compromete a informar acerca de las instalaciones y las medidas de emergencia y evacuación del centro a las personas profesionales que colaboren en las actividades organizadas por la Cátedra.

DÉCIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE MARCAS.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial. No obstante, a los efectos del presente Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en el contenidas, las partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, pagina web, etc. a la otra parte como "entidad colaboradora" pudiendo utilizarse, en las actividades organizadas por la Cátedra, su denominación o signos distintivos.

A tal efecto, la parte que pretenda incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizara dicho uso, para que ésta, exprese su consentimiento a tal efecto.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos.

Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

DÉCIMOCUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se comprometen a salvaguardar en todo momento sus respectivos derechos de propiedad intelectual respecto a los diferentes trabajos que se realicen para la consecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones dirigidas entre las partes contratantes deberán practicarse en los domicilios indicados en el encabezamiento de este Convenio mientras no se designen otros por las partes. En caso de cambio de domicilio, las partes se comprometen a notificar el mismo a la contraparte.



Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**POR EL COLEGIO DE
REGISTRADORES
DE LA PROPIEDAD,
MERCANTILES Y DE BIENES
MUEBLES DE ESPAÑA**

